



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681/2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

Asunción, 27 de diciembre de 2022

**VISTA:** La Nota S/N de fecha 29 de abril de 2022, presentada por el Sr. Msc. Alejandro Martín Silva Chamorro Director del Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación de gestión privada, ubicado sobre la calle Murucuyá S/N, de la ciudad de Encarnación, Departamento Itapúa, recepcionada con Expediente N° 157.177/2022, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma, solicita la habilitación de la Carrera de Técnico Superior en Estética Integral.

Que, por Dictamen Técnico N° 1128 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Departamento de Gestión de ITS dependiente de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores (DITS), se recomienda dar curso favorable a la mencionada solicitud;

La Constitución Nacional en el artículo 76 segunda parte *"De las obligaciones del Estado"* establece: *"...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar"*, asimismo en el artículo 78 *"De la Educación Técnica"* dispone: *"El Estado fomentara la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional"*;

QUE, la Ley N° 1264/1998 "GENERAL DE EDUCACIÓN", en el artículo 18 expresa: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura."*, así mismo, el Artículo 50 que dispone: *"Son Instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura"*;

Que, la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACION SUPERIOR" en su artículo 3° menciona: *"Son instituciones de educación superior las universidades, los Institutos Superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales"*, concordante con el artículo 58 que expone: *"Son*

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

*Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se registrarán por las disposiciones del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores de Educación”, asimismo; el artículo 59 que expresa: “El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales”;*

Que, la Ley N° 5749/2017 “Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias” en su artículo 3° de “Competencia” indica: “El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”; asimismo en el artículo 5 “Funciones” dispone: “El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones:... ñ) habilitar, licenciar, supervisar, intervenir y clausurar instituciones y establecimientos educativos, sean ellos de gestión oficial o privados, conforme a las normas legales vigentes; a tales efectos establecer las normas y procedimientos correspondientes”.

Que, el citado cuerpo legal, en el artículo 75 “Dirección General de Universidades e Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores” indica: “Es el órgano responsable de establecer el vínculo institucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias, las universidades, institutos superiores y técnicos superiores. Tiene a su cargo diseñar y ejecutar las políticas en las instituciones de formación profesional del tercer nivel, exceptuando las de formación docente, asimismo, supervisa la gestión y la calidad de los institutos técnicos superiores”;

El Decreto N° 8817 de fecha 23 de abril de 2018 “Por el cual se reglamenta la Ley 5749/2017 “Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”;

Que, la mencionada solicitud, fue presentada en el marco de la vigencia de la Resolución VESC N° 3127 de fecha 15 de diciembre de 2014 “Por la cual se aprueba el reglamento y sus Anexos I, II, III y IV para los procesos de apertura, habilitación de carreras, funcionamiento, cierre y clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de gestión pública y privada de todo el país”, que a la fecha dicha norma se encuentra abrogada por la Resolución MEC N° 699 de **Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

fecha 21 de julio del corriente *“Por la cual se aprueba la reglamentación de los procesos de apertura de sedes y filiales, reconocimiento de autoridades, habilitación de ofertas formativas, funcionamiento, convalidación de estudios, reconocimiento de títulos equivalentes a técnicos superiores expedidos por instituciones de educación superior del extranjero, cierre de ofertas formativas y clausura de los institutos Técnicos superiores de gestión oficial y privada”,* que en su Anexo I, Capítulo I, *“Definiciones generales, siglas y abreviaturas”,* Artículo 1° *“Definiciones generales”* establece las *“Ofertas formativas”,* estableciendo las siguientes: *“...las carreras de técnico superior, cursos, cursos de actualización y cursos – talleres, que tienen por objeto facilitar a los estudiantes una formación adaptada a las exigencias actuales que proporcione las competencias para el desempeño cualificado de las distintas profesiones”,* concordante al Artículo 10 del Capítulo III, *“De la apertura, habilitación, funcionamiento, cierre y clausura”,* Sección I, *“De la apertura”,* que establece *“La Dirección General de Universidades, Institutos Superiores, Institutos Técnicos Superiores, emitirá la resolución de apertura del Instituto de Técnico Superior de gestión oficial o privada, si cumple con las exigencias previstas en este reglamento y otras establecidas para el efecto”,* así mismo el Artículo 27 expresa *“De la duración de habilitación de las carreras: La habilitación de la carrera tendrá una validez de 5 (cinco) años, pudiendo renovarse sobre la base de criterios preestablecidos”,* y finalmente el Artículo 104, establece: *“...las situaciones no contempladas en esta disposición, serán reglamentadas y/o resueltas por la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores”.*

Que, por Memorándum DGAJ N° 1257/2022 – DALYM N° 351 de fecha 16 de agosto del 2022, la Dirección General de Asesoría jurídica. ha emitido parecer indicando *“...que la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores – VESC, sin más trámite, deberá proceder a expedirse, Acto Administrativo mediante, respecto a las solicitudes de habilitación, entiéndase “Ofertas Formativas: ...Cursos, Cursos de Actualización y Cursos – Talleres...”, según las ofertas formativas expresamente citadas en el reglamento vigente, en el entendimiento de que, independientemente de la fecha de presentación de las correspondientes solicitudes, las mismas serán resueltas bajo el régimen legal y reglamento que rige al tiempo de la emisión del acto administrativo correspondiente”.*

Que, la Resolución Ministerial N.º 73/2022, *“Por la cual se atribuyen competencias a la Dirección General de Formación Profesional del Educador y a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependientes del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta secretaría de estado y se abroga la Resolución N.º 339 de fecha 01 de febrero de 2013”,*

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

en su Artículo 2, establece: *“Otorgar la facultad de suscribir y promulgar Resoluciones...”, Inciso C, “Habilitación y reconocimiento de ofertas educativas de instituciones de formación profesional del tercer nivel”;*

El Decreto N° 4492/2020 *“Por el cual se nombra al señor Ariel Fernando Bado Núñez, como Director General de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado”*

La Resolución N° 819/2021, *“Por la cual se designa a la señora Carmen Rossana Paredes Subeldia, como Directora de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores del Viceministerio de Educación Superior de este Ministerio”*.

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,**

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES E INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES.

#### RESUELVE:

**1°- AUTORIZAR** la habilitación de la carrera de Técnico Superior en Estética Integral, en la modalidad presencial, conforme a la malla curricular del anexo, por el término de 5 (cinco) años, comprendido desde el primer semestre del año 2022, hasta el segundo semestre del año 2026, a desarrollarse en el Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación-IE de gestión privada, ubicado sobre la calle Murucuyá S/N, de la ciudad de Encarnación, Departamento Itapúa.

**2°- COMUNICAR** y archivar.

**Carmen Rossana Paredes Subeldia**  
Directora de Institutos Técnicos  
Superiores

**Ariel Fernando Bado Núñez**  
Director General de Universidades,  
Institutos Superiores e Institutos Técnicos  
Superiores

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

### ANEXO.

#### Malla Curricular de Técnico Superior en Estética Integral.

N°	REGIMEN: SEMESTRAL		SEMESTRES								SUB TOTAL	
	MATERIAS										SUB-TOTAL	
	NÚCLEO DE FORMACIÓN GENERAL BÁSICA (NFGB)		1er		2do		3ro		4to		HT	HP
		HT	H P	HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP	
1	LENGUA CASTELLANA I	80								80		
2	LENGUA GUARANI			50						50		
3	LENGUA EXTRANJERA -					60				60		
4	MATEMÁTICA APLICADA	80								80		
5	ÉTICA PERSONAL Y					60				60		
6	INFORMÁTICA APLICADA			40	40					40	40	
7	METODOLOGÍA DE ESTUDIO INTELLECTUAL	50	20							50	20	
	<b>SUB TOTAL HT Y HP</b>	<b>210</b>	<b>20</b>	<b>90</b>	<b>40</b>	<b>120</b>				<b>420</b>	<b>60</b>	
	<b>SUB TOTAL (NFGB)</b>	<b>230</b>		<b>130</b>		<b>120</b>				<b>480</b>		
	NUCLEO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA O TÉCNICA	HT	H P	HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP	
1	DISCIPLINAS COMUNES - FAMILIA PROFESIONAL DE SALUD	ESTÉTICA Y SALUD EMOCIONAL	42	28						42	28	
2		BIOSEGURIDAD			28	42					28	42
3		MARKETING					16	24			16	24
4		QUÍMICA							16	24	16	24
5		ELECTROFISIOLOGÍA			48	32					48	32
6		APARATOLOGIA E INSTRUMENTAL					42	28			42	28
7		FARMACOESTÉTICA					24	36			24	36
8		ESTÉTICA ELEMENTAL							20	30	20	30
	<b>SUB TOTAL HT Y HP</b>	<b>42</b>	<b>28</b>	<b>60</b>	<b>90</b>	<b>68</b>	<b>102</b>	<b>36</b>	<b>54</b>	<b>192</b>	<b>288</b>	
	<b>SUB TOTAL (NFGB)</b>	<b>70</b>		<b>150</b>		<b>170</b>		<b>90</b>		<b>480</b>		
1		DERMATOLOGÍA ELEMENTAL	56	14						56	14	
2		ANATOMÍA			36	104				36		
3		COSMETOLOGÍA			14	56				14	56	
4		COSMIATRÍA					23	92		23	92	
5		TÉCNICAS BÁSICAS					12	48		20	85	

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo

Tel: (595.21) 452-440 interno 544

Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py

Pag. web: www.mec.gov.py

Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 681 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN-IE DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA.**

6		TECNICAS Y PRACTICAS BASICAS DE							20	85	28	112
7		APARATOLOGÍA EN							16	64		
		SUB TOTAL HT Y HP NFE	56	14	50	160	35	140	36	149	177	463
		SUB TOTAL (NFE)	70		210		175		185		640	
		PLAN OPTATIVO -							20	60	20	60
1		PROYECTO DE GRADUACIÓN										80
		HORA CATEDRAS POR SEMESTRE	370		490		465		355			1680
		PASANTÍA - HS RELOJ					250		250			500

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo

Tel: (595.21) 452-440 interno 544

Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py

Pag. web: www.mec.gov.py

Código de Xilema: 13176